UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Cámaras

Anexo 00

Xpande
Plan de Expansión Internacional
para Pymes

Modelos de Convenio Marco de Colaboración, Adenda Financiera y Comunicación de Resolución

Programa Xpande
Periodo 2014-2020

MODELO CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA Y LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE …….. PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE INTERNACIONALIZACIÓN COFINANCIADOS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

Periodo 2014-2020

En ……, a …. de ……. de 20…

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

Doña Inmaculada Riera i Reñé, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en su calidad de Directora Gerente, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2015.

Don Adolfo Díaz - Ambrona, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en su calidad de Secretario General, en virtud de lo acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el … de …….. de …..

Y DE OTRA,

D. ....., en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de ....., (en adelante la Cámara) en su calidad Presidente, cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación, en su sesión celebrada el día …. de …… de …….. y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 y disposición transitoria segunda de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

INTERVIENEN

Todos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio y a tal efecto.

MANIFIESTAN

PRIMERO. – Que la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en adelante Cámara de España, es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración General del Estado, sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Así mismo, ostenta la representación, relación y coordinación de todas las Cámaras de Comercio, reconocido por el artículo 21 de la Ley Básica 4/2014 de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

SEGUNDO. – Que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en adelante las Cámaras, son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, reguladas por la Ley Básica 4/2014, de 1 de abril y, de acuerdo con la misma, tienen como funciones, entre otras, la de desarrollar actividades de apoyo y estimulo al comercio exterior

TERCERO. – Que en el marco de dichas funciones, la Cámara de España y las entidades camerales pretenden desarrollar una estrategia global de actuación en el campo de la internacionalización de las empresas.

Que, dentro de esta estrategia, la Cámara de España diseñó, entre otros, los Programas "Plan Internacional de Promoción", "Xpande", Xpande Digital" e "InnoXport" (en adelante los Programas) para su presentación ante el Comité de Seguimiento del Programa Operativo FEDER de "Crecimiento Inteligente".

CUARTO. – Que la Cámara de España figura como Organismo Intermedio del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente (en adelante POCINT), cofinanciado por FEDER 2014-20, aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de ejecución de 12.2.2015, C(2015) 895 final.

Que la Cámara de España presentó los Programas incluidos en el Objetivo temático 3 "Mejorar la competitividad de las Pequeñas y Medianas empresas" del POCINT, siendo la fecha de comienzo de elegibilidad de los gastos el 1 de Enero de 2014.

QUINTO. - Que conforme a lo dispuesto en el citado Programa Operativo y su marco jurídico regulador, las Cámaras y la Cámara de España tienen la condición de órganos ejecutores de los Programas, participando activamente en su desarrollo y ejecutando las acciones propias del mismo.

Que la Cámara de España actúa, además, como entidad promotora, de coordinación, asistencia, seguimiento y control de los Programas, constituyendo la Unidad de Gestión.

SEXTO. – Que los Programas mencionados tienen como objetivos principales:

- Mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española.
- Diversificar los mercados de destino de la exportación española.
- Incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.
- Concienciar y sensibilizar a las pymes sobres la importancia de la economía española.
- Incrementar la base exportadora y facilitar la salida internacional de las pymes.

Y, para la consecución de dichos objetivos, se prevé el desarrollo por parte de las Cámaras de las actuaciones que se describen en los anexos al presente convenio y aquellos otros que se desarrollen en el futuro en el marco del Programa Operativo mencionado y que se describirán en futuros anexos que se vincularán al presente Convenio.

SEPTIMO. – Que para la ejecución de los Programas, la Cámara de España debe firmar un Convenio Marco de colaboración con las Cámaras de Comercio que vayan a participar en el desarrollo de los mismos.

OCTAVO. – Que los firmantes comparten el objetivo global de optimizar los recursos públicos que se dedican a potenciar la internacionalización de las pymes españolas.

En consideración a lo manifestado, las partes intervinientes acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Efectos

El presente Convenio no producirá efectos hasta que concurran las dos condiciones siguientes:

a) La aprobación mediante Decisión de la Comisión Europea del Programa Operativo "Crecimiento Inteligente"
b) La obtención por la Cámara de Comercio de España, previa firma de los convenios pertinentes u otros instrumentos jurídicos, de la financiación europea y nacional necesaria para sufragar los costes derivados de la ejecución de los Programas.

Si, por cualquier motivo, el Programa Operativo no llegara a aprobarse o, si aprobado, no se obtuviera por la Cámara de España la financiación (europea) que ésta ha de aportar para el desarrollo de las actuaciones objeto de este Convenio, **la Cámara de Comercio de España se hará cargo de la cofinanciación que no asuma el FEDER de aquellas actuaciones desarrolladas por las Cámaras que estén incluidas en el Plan Internacional de Promoción y del asesoramiento desarrollado por el personal de Cámaras en los Programas Xpande y Xpande Digital** siempre y cuando se desarrollen y justifiquen de acuerdo con lo establecido en el Manual de Orientaciones Básicas de los programas y hayan sido previamente autorizadas por la Cámara de España, desde el momento de firma del presente convenio y hasta la comunicación fehaciente de no obtención por la Cámara de España de los fondos FEDER necesarios.
Ninguna de las partes tendrá derecho a reclamar indemnización o reparación alguna como consecuencia de la no producción de efectos de este convenio, más allá de lo indicado en el párrafo anterior, independientemente de cualesquiera compromisos que hubieran adquirido en perspectiva del mismo.

SEGUNDA. - Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración entre la Cámara de España y la Cámara de Comercio de ..... para el desarrollo y ejecución de los Programas en el marco de la actuación "apoyo a la expansión internacional de la pyme" incluida en el POCINT, Objetivo Temático 3- Mejorar la competitividad de las PYME, Prioridad de inversión 3d: El apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y para implicarse en procesos de innovación; y el Objetivo Específico: OE.3.4.3. Promover la internacionalización de las pymes -.

Al tratarse de un Convenio Marco, en el que se incluyen la totalidad de los Programas impulsados por la Dirección Internacional de la Cámara de España, el compromiso de ejecución para cada Programa en los que las Cámaras estén interesadas en participar se establecerá en su correspondiente adenda anual financiera. Las actuaciones a desarrollar en la demarcación de la Cámara de Comercio de … deberán ser consistentes con el contenido del Plan Cameral de Internacionalización aprobado por la secretaría de Estado de Comercio para cada año y sus eventuales revisiones.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (Cámara de España) es el Organismo Intermedio (ES401001) y el Organismo con senda financiera para tal actuación.

Serán beneficiarios de las actuaciones las entidades de la red cameral, las pymes, micropymes y autónomos.

Mediante la firma de este Convenio a las Cámaras, y por ser inherentes a las obligaciones que les corresponden a estas últimas como coejecutoras de los Programa en su área territorial de intervención, les queda encomendada la ejecución material de las actividades referidas en el presente Convenio. Asimismo, las Cámaras reconocen a la Cámara de España como entidad de coordinación, seguimiento y control ante la Autoridad de Gestión del Programa o ante cualquier otro órgano encargado de verificar la ejecución del mismo.

TERCERA.- Coordinación.

Con el fin de asegurar la complementariedad de las actuaciones, la Cámara de España coordinará las actividades del Plan con la Entidad Pública Empresarial ICEX España Exportación e Inversiones (ICEX) a través de la Comisión de Seguimiento del Plan Cameral creada a tal efecto, específicamente las acciones de promoción en las que participen ambas entidades, así como sus programas de iniciación a la internacionalización y herramientas de información, asesoramiento y formación. Dado que tanto ICEX como la Cámara de España serán organismos intermedios del POCINT 2014-20 de FEDER, ambos velarán a través de este mecanismo para que no se produzcan solapamientos entre las acciones ni incompatibilidad en los gastos que ambas entidades certificarán. En origen, se mantendrán flujos permanentes de comunicación e información entre la Direcciones Territoriales y las Direcciones Provinciales de Comercio con las Cámaras de Comercio. En destino, las Oficinas Económicas y Comerciales de España en el exterior deberán ser puntualmente informadas de las actividades que se desarrollen en sus territorios de demarcación.

CUARTA. – Cofinanciación de actuaciones.

La dotación presupuestaria para el desarrollo del total de las actuaciones puestas en marcha desde el Área Internacional de la Cámara de España, para la Comunidad Autónoma de ……, en el periodo de Programación 2014 – 2020 asciende a ……. euros

Los Programas están cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un ….%. Dicho porcentaje se aplicará al gasto total subvencionable, público y privado.

La aportación financiera de la Cámara y de la Cámara de España, así como la aportación de la Unión Europea, a través de los Fondos FEDER, gestionados financieramente a través de la Cámara de España como organismo intermedio, para el desarrollo de los Programas, será aquella que las partes firmantes del presente convenio establezcan conjunta y anualmente, mediante una adenda financiera para cada Programa en el que la Cámara participe, que se añadirá al presente convenio, como parte integrante del mismo.

En esa adenda figurará el presupuesto disponible e indicadores estimados para cada programa en ese año, así como el calendario de ejecución previsto. En todas las actividades y acciones que se desarrollen en el marco de los Programas se hará referencia expresa a las partes que cofinancian dicha actividad.

QUINTA. – Duración

Este Convenio tendrá una duración plurianual, desde la fecha de su firma hasta el 31 de Diciembre de 2023, en función de la disponibilidad de fondos y el grado de ejecución por parte de la Cámara de ……., período dentro del cual será posible comprometer gastos a los Programas, respetando en todo momento los plazos que fuesen posteriormente establecidos por la Autoridad de Gestión del Programa y la propia Comisión Europea.

SEXTA. – Manual de Orientaciones Básicas del Programa

En su condición de impulsor de los Programas la Cámara de España desempeñará las funciones de Organismo Intermedio, asumiendo la responsabilidad de su correcta gestión y desarrollo.

En virtud de lo anterior, y para garantizar la uniformidad de los Programas, todas las partes de este convenio se sujetarán, en el cumplimiento de sus obligaciones, a los Manuales de Orientaciones Básicas definidos por la Cámara de España y facilitado a las Cámaras participantes.

Mediante la firma de este Convenio se declara el conocimiento de los Manuales de Orientaciones Básicas de cada uno de los Programa y su contenido.

Las posibles modificaciones que se puedan hacer a lo largo del tiempo de los citado Manuales serán remitidas por la Cámara de España a las Cámaras y surtirán efecto desde ese mismo momento.

SÉPTIMA. – Compromisos de ejecución

Las operaciones incluidas en el presente Convenio tienen el carácter de subvención, de acuerdo con el art. 67.1 del Reglamento 1303/2013, y revestirán las siguientes formas:

a) Reembolso de los costes subvencionables en que efectivamente se ha incurrido y realmente abonados.

b) Financiación de los costes indirectos, a tipo fijo aplicando el porcentaje del 15% de los costes directos del personal subvencionable, (de conformidad con lo el establecido en el art.68.1.b, Reglamento 1303/2013),

sin estar obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable y tal como se ha indicado en los criterios y procedimientos de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del POCINT.

OCTAVA. – Conceptos subvencionables.

Todos los gastos que se imputen a los Programas deben tener el carácter de elegibilidad que marca la normativa europea[1]..

Para cada tipo de gasto subvencionable, serán elegibles y objeto de la cofinanciación de los programas, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la normativa relativa a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, los que se determinen en los Manuales de Orientaciones Básicas de los Programas.

De acuerdo con la normativa aplicable sólo podrán ser justificados los gastos subvencionables **efectivamente realizados y pagados**. Las Cámaras respetarán las normas sobre subvencionabilidad del gasto aplicables al Programa Operativo y las establecidas en cumplimiento del artículo 65 del Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

NOVENA. – Justificación de las Cámaras de Comercio frente a la Cámara de España.

Como órganos de ejecución y coordinación territorial, las Cámaras participantes en los programas deberán remitir a la Cámara de España la información y la documentación justificativa necesaria a partir de la cual la Cámara de España pueda consolidar su certificación y justificación frente a la Subdirección General de la Administración del FEDER.

Las Cámaras enviarán a la Cámara de España, dicha documentación de acuerdo con lo establecido en los Manuales de Orientaciones Básicas de los Programas, con la periodicidad, frecuencia y sistema que establezca la Unidad de Gestión del Programa.

DÉCIMA**. – Indicadores de Productividad y seguimiento.**

Ambas partes se comprometen a realizar un seguimiento del nivel de cumplimiento de los citados indicadores de productividad y en su caso, tomar las medidas adecuadas para su cumplimiento eficaz.

La Cámara, en calidad de beneficiario, deberá informar a la Cámara de España sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica los gastos realizados para ser declarados en las solicitudes de reembolso, de conformidad con lo previsto en el art. 125.2 del Reglamento 1303/2013.

En su caso, ambas partes podrán realizar ajustes presupuestarios o proponer nuevas iniciativas que sean acordes a los objetivos de los programas y a los criterios de selección previstos aprobados en el Comité de Seguimiento para la actuación, con el fin de utilizar eficazmente los recursos disponibles.

[1] Los gastos no elegibles incluidos en los programas no se imputarán a este convenio.

Toda nueva operación deberá ser comunicada y seleccionada por escrito conforme a los procedimientos y a la normativa aplicable. Se reflejará igualmente en el procedimiento de intercambio electrónico de datos.

DECIMOPRIMERA. – Intercambio electrónico de datos

Conforme a lo establecido en el artículo 122.3 del Reglamento 1303/2013 y el art. 10.1 del Reglamento de ejecución (UE) 1011/2014, ambas partes deberán introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española.

La Cámara de España informará y pondrá a disposición de la Cámara el sistema electrónico (plataforma, gestores de expedientes, gestor financiero, gestor documental, firma electrónica compatible, etc), así como la documentación explicativa con las condiciones detalladas para realizar el citado intercambio electrónico de datos.

DECIMOSEGUNDA. – Publicidad.

Las partes se comprometen a observar lo establecido en Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en lo relativo a las actividades de información y publicidad que en dicho Reglamento se recogen, y en lo que les corresponda conforme a la estructura de los programas.

En todas las actividades que se desarrollen en el marco de cada Programa a partir de la fecha de la firma del Convenio, se hará referencia expresa a todas las partes (en particular, a la Unión Europea-FEDER) que cofinancian dicha actividad.

En cualquier acción de difusión que se realice sobre los Programas se hará referencia a la denominación oficial de las entidades participantes.

Ambas partes reconocen que la aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el art. 115.2 y el Anexo XII del Reglamento 1303/2013.

DECIMOTERCERA.- Prevención del Fraude

Las partes firmantes del presente convenio, aceptan la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar la doble financiación, falsificaciones de documentos, etc. así como se obligan a proporcionar información para detección de posibles “banderas rojas” (entre otras, conflicto de intereses, licitaciones colusorias, manipulación de ofertas, contratación amañada o fraccionamiento de gasto). Todo ello, teniendo en cuenta los riesgos detectados.

DECIMOCUARTA.- Contabilidad Separada

Las entidades firmantes del presente convenio, deberán mantener un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada a todas las transacciones relacionadas con cada operación, conforme a lo establecido en el art. 125.4.b del Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013.

DECIMOQUINTA.- Custodia, Auditoría y Control

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a conservar la documentación relativa a la verificación del gastos realizados a disposición de los organismos de auditoria (Cámara de España, FEDER, Dirección General de Fondos Comunitarios, Intervención General del Estado, Comisión Europea, Tribunal de Cuentas europeo u otros competentes) durante el plazo establecido en la normativa aplicable, - art.140.2 del Reglamento 1303/2013 -, tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en la que estén incluidos los gastos de la operación, con las particularidades al respecto que prevé el citado artículo.

DECIMOSEXTA. – Incumplimientos predecibles

Si, por cualquier motivo, a la Cámara le fuera imposible desarrollar de manera adecuada todas o algunas de las obligaciones que les corresponden conforme a este acuerdo, lo comunicarán inmediatamente a la Cámara de España.

La Cámara de comercio deberá acreditar que cuenta con la capacidad administrativa, financiera y operativa, adecuadas para ejecutar las operaciones mediante la firma de la oportuna declaración responsable.

DECIMOSÉPTIMA. – Cumplimiento de la normativa europea y nacional y del programa

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a cumplir con la normativa comunitaria y nacional en materia de gestión y ejecución de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, y específicamente la recogida en:

- Reglamento (UE) Nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº1080/2006.

- Reglamento Delegado (UE) Nº 480/ 2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

- Reglamento de Ejecución (UE) Nº 288/2014, de la Comisión de 25 de febrero de 2014, por el que se establecen el modelo de programas operativos en el marco de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos

- Reglamento de Ejecución (UE) Nº 215/2014, de la Comisión de 7 de marzo de 2014, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013, en lo relativo a las metodologías de apoyo a la lucha contra el cambio climático, la determinación de los hitos y las metas en el marco de rendimiento y la nomenclatura de las categorías de intervención de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

- Reglamento de Ejecución (UE) nº 1011/2014, de la Comisión de 22 de septiembre de 2014 por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013, en lo que respecta a los modelos para la presentación de determinada información a la Comisión y normas detalladas sobre los intercambios de información entre beneficiarios y autoridades de gestión, autoridades de certificación, autoridades de auditoría y organismos intermedios.

- Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- Las empresas que participen en la operaciones deberán respetar el Reglamento de norma de mínimis, Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

- Orden Ministerial……., por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.

Asimismo, se respetará la normativa reguladora de las Cámaras y de la Cámara de España, en lo que no sea incompatible con la normativa comunitaria que resulte aplicable.

Mediante la firma del presente convenio, las Cámaras declaran disponer de procedimientos internos propios para cerciorarse de que las operaciones objeto de cofinanciación respetan las normas comunitarias, nacionales y regionales aplicables, así como lo dispuesto en cada Programa.

DECIMOOCTAVA. – Responsabilidades

Con carácter general, cada parte cumplirá con sus obligaciones y asumirá la responsabilidad que pudiera derivarse de su actuación o incumplimiento. Cuando se produjesen prefinanciaciones no subvencionables finalmente por el FEDER, la Corporación Cameral procederá al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, y asumirá la responsabilidad que pudiera derivarse. No obstante, en el supuesto de que la responsabilidad de la gestión estuviese compartida entre la Corporación Cameral y la Cámara de España, como órgano de seguimiento y control ante la Autoridad de Gestión, se establecerá la pertinente corresponsabilidad económica a la hora de asumir las prefinanciaciones no subvencionables.

Si la Corporación Cameral se viera incursa en cualquier hecho o circunstancia que le pueda impedir desarrollar de manera adecuada todas o algunas de las obligaciones que le corresponden conforme al presente Convenio, lo comunicará inmediatamente a la Cámara de España

DECIMONOVENA. – Controversia o conflictos.

Toda controversia o conflicto que se derive del presente convenio, se resolverá, definitivamente, mediante arbitraje de uno o más árbitros, en el marco de la Corte Española de Arbitraje, de conformidad con su Reglamento y Estatuto, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o del tribunal arbitral. Las partes hacen constar su compromiso de cumplir el laudo que se dicte.

VIGÉSIMA. – Resolución del Convenio

Serán causas de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de los compromisos derivados del mismo.

VIGESIMOPRIMERA. – Protección de datos.

En la ejecución del presente Convenio se respetará la normativa vigente en materia de protección de datos. Las partes se comprometen a adoptar e implementar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y, en particular, las que correspondan en función de los niveles de seguridad exigible a los datos y ficheros derivados de la ejecución del Programa, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se prueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en la LOPD y demás normativa sobre protección de datos de carácter personal y, específicamente las obligaciones de información y exigencia de consentimiento expreso a los interesados para el tratamiento y cesión de sus datos con la finalidad de posibilitar el desarrollo, ejecución y evaluación del Programa, sin perjuicio del cumplimiento por parte de las Cámaras de las obligaciones de información previstas en el Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013

VIGESIMOSEGUNDA. – Propiedad Intelectual e Industrial.

Todos los derechos de Propiedad Intelectual sobre la metodología, herramientas de trabajo y obras de todo tipo que resultan de la ejecución del Programa Apoyo a la Expansión Internacional de la Pymes pertenecen a la Cámara de Comercio de España en exclusiva para todo el mundo y por el tiempo de duración legal de los derechos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual, y demás normativa en la materia.

La Cámara de Comercio de España es el titular exclusivo de la metodología, manuales, guías, materiales, documentos, herramientas, soportes informáticos y de todos los derechos de uso, difusión y explotación de los mismos. En consecuencia, todos los derechos de explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente a la Cámara de Comercio de España, con carácter mundial, quien podrá ejercerlos en la forma más amplia que la Ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato o idioma, y con los efectos que las leyes determinen, sin que puedan entenderse cedidos a las Cámaras participantes en los Programas ninguno de los derechos de explotación sobre los mismos, por lo que en ningún caso las Cámaras u otros terceros podrán utilizar la metodología y sus herramientas de trabajo para fines distintos al desarrollo de los Programas.

La distribución, modificación, cesión o comunicación pública de los citados contenidos y cualquier otro acto que no haya sido expresamente autorizado por la Cámara de Comercio de España, quedan prohibidos. Las Cámaras de Comercio u otros terceros se abstendrán de comercializar, publicar o difundir, comunicar o ceder a terceros, de cualquier forma, total o parcialmente, el contenido de la metodología y materiales de los Programas sin el consentimiento previo expreso de la Cámara de Comercio de España.

Asimismo, y respecto de todas las marcas, nombres comerciales o signos distintivos de cualquier clase que son propiedad de la Cámara de Comercio de España, no puede entenderse que la participación en los Programas atribuya a las Cámaras u otros terceros derecho alguno sobre los mismos.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Dña. Inmaculada Riera i Reñe

Directora General de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España

D. Adolfo Díaz - Ambrona

Secretario General de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España

D. ……..

Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de .....

ADENDA FINANCIERA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA Y LA CAMARA OFICIAL DE DESARROLLO DEL PROGRAMA XPANDE DE EXPANSIÓN INTERNACIONAL PARA PYMES, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL EJERCICIO 2022

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

Doña Inmaculada Riera i Reñé, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en su calidad de Directora Gerente, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2015.

Don. Adolfo Díaz – Ambrona Medrano, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en su calidad de Secretario General, en virtud de lo acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2015.

Y DE OTRA,

«Representante», en nombre y representación de la Cámara Oficial de «Cámara_oficial» «Nombre» en su calidad de «Cargo» de la misma, en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de esa Corporación en su sesión de «Fecha_designación», en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo «Artículo» de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

INTERVIENEN

Todos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacidad suficiente para la suscripción de la presente adenda y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO –- Que, con fecha «fecha_firma_convenio_marco», las partes intervinientes suscribieron un Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo de los Programas de Internacionalización cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Que el citado Convenio se suscribió con una duración plurianual desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que el Programa Xpande de Expansión Internacional de las Pymes se enmarca dentro de los Programas que se desarrollan bajo ese Convenio Marco. Que, en la estipulación segunda del mismo, se establece el compromiso de recoger en una adenda anual el compromiso de ejecución para el Programa.

SEGUNDO – Que el Programa Xpande de Apoyo a la Expansión Internacional de las Pymes se inscribe en el Objetivo Temático 3 *"Mejorar la competitividad de las Pequeñas y Medianas empresas"* del Programa Operativo Plurirregional

de España para el periodo de programación 2014-2020, y financiado por el FEDER, de acuerdo con las tasas establecidas en el citado Programa Operativo, en las categorías de regiones de *"Transición", "Menos desarrolladas"* y *"Más desarrolladas".*

TERCERO – Que Xpande tiene como objetivo principal apoyar a las empresas en el desarrollo de su proceso de internacionalización, a través de un conjunto de apoyos, que pueden ser en forma de servicio de asesoramiento individualizado y/o de ayudas para el desarrollo de sus planes de internacionalización.

CUARTO – Que el Programa cuenta con un Manual de Orientaciones Básicas y una metodología específica, propiedad de la Cámara de Comercio de España, que se ponen a disposición de las Cámaras de Comercio que participan en el programa para el desarrollo del mismo. La metodología contiene asimismo diversas herramientas de trabajo. En ningún caso se podrá utilizar la metodología y sus herramientas de trabajo para fines distintos al desarrollo del Programa Xpande. Tampoco se podrán difundir ni ceder a terceros sin aprobación expresa por parte de la Cámara de Comercio de España.

QUINTO – Que el programa consta de dos Fases diferenciadas: Fase de Asesoramiento y Fase de Ayudas, pudiendo la empresa participar en una de ellas o en las dos.

SEXTO – Que Fase de Asesoramiento tiene una duración máxima de 83 horas de trabajo por parte del técnico de la Cámara de Comercio (asesoramiento) y 45 horas por parte de la Unidad de Conocimiento Internacional de la Cámara de Comercio de España (elaboración de información), dividida en las dos siguientes Partes:

Parte 1: Selección de Mercado

Parte 2: Acceso al Mercado

En función de sus características y necesidades, las empresas pueden optar por hacer en la Fase de Asesoramiento:

- Selección de Mercados y Acceso al Mercado (máximo 83 horas de asesoramiento por parte de la Cámara de Comercio y 45 horas de la Cámara de España por la elaboración de los dossiers de inteligencia)
- Sólo Selección de Mercados (máximo 43 horas de asesoramiento por parte de la Cámara de Comercio y 17 horas de la Cámara de España por la elaboración de los dossiers de inteligencia)
- Sólo Acceso al Mercado (máximo 50 horas de asesoramiento por parte de la Cámara de Comercio y 28 horas de la Cámara de España por la elaboración de los dossiers de inteligencia)

SÉPTIMO – Que la Fase de Ayudas tiene un presupuesto máximo de 9.000 € por empresa, para la realización de actividades incluidas en la relación de gastos elegibles del Programa.

OCTAVO – Que las obligaciones de la Cámara de Comercio de España y de las Cámaras de Comercio vienen recogidas en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa que las partes declaran conocer.

En virtud de lo anterior, se suscribe la presente Adenda para el ejercicio 2022 con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Plan Financiero

El presupuesto de ejecución del Programa XPANDE asociado a la Cámara de «Nombre» para la anualidad 2022, asciende a la cantidad máxima de **«Presupuesto_TOTAL» €**, que se reparte como se muestra en la siguiente tabla:

PARTIDAS	GASTO TOTAL	FEDER	COFINANCIACIÓN
1. Fase Asesoramiento			
1.1 Asesoramiento CCT	«Asesoramiento__CCT_Presupuesto» €	«Asesoramiento__CCT_FEDER» €	«Asesoramiento_CCT_Cofi» €
1.2 Elaboración Dossiers CCE	«Dosiers_CCE_Presupuesto» €	«Dosiers_CCE_FEDER» €	«Dosiers_CCE_Cofi» €
2. Informes de participación	«Informes_Participacion_Presupuesto»	«Informes_Participacion_FEDER»	«Inf_Parti_Cofi» €
3. Fase Ayudas	«Ayudas_Ppto» €	«Ayudas_FEDER» €	«Cofi_empresa» €
4. Acciones horizontales	«AH_Presupuesto» €	«AH_FEDER» €	«AH_Cofi» €
TOTAL	**«Presupuesto_TOTAL» €**	**«FEDER_total» €**	**«Totalcofi_NACIONAL» €**

La aportación financiera de la Unión Europea, a través de los Fondos FEDER, gestionados financieramente a través de la Cámara de España como Organismo Intermedio en este ejercicio presupuestario, será como mínimo de **«FEDER_total» €,** en términos de ayuda, mientras que la cofinanciación nacional será como máximo de **«Totalcofi_NACIONAL» €.**

La entidad cameral se compromete a aportar en dicho ejercicio la **cantidad máxima** de **«Total_Cofi_CCI» €** en concepto de cofinanciación pública nacional por los conceptos que está obligado a cofinanciar (asesoramiento CCT, informes de participación, acciones horizontales y desplazamientos).

Esta cantidad podrá proceder de los recursos de la propia Cámara o de aportación pública de otros organismos, en parte o en su totalidad. Esta cofinanciación pública en ningún caso puede provenir de fondos de origen europeo, comprometiéndose a ello las partes firmantes.

En el caso de que la Cámara obtuviera financiación pública de terceros para el programa, deberá informar de esta circunstancia a la Unidad de Gestión de la Cámara de España.

La cofinanciación máxima de«Dosiers_CCE_Cofi» €, correspondiente a los dossiers de inteligencia de la CCE, será aportada por la Cámara de España.

La tasa máxima de cofinanciación del FEDER será del «M__Pco» %, este porcentaje se aplicará al gasto elegible total (público + privado), a nivel de eje, categoría de región y CCAA.

En el caso de las actuaciones de las entidades de la red cameral, la ayuda FEDER que finalmente se abone podrá aumentarse hasta alcanzar el total del gasto público efectuado por el organismo beneficiario, en caso de que así resulte de las operaciones de cierre del programa operativo.

Las empresas beneficiarias aportarán el «M__Privado» % del coste de las implantaciones de la Fase II del Programa en concepto de cofinanciación privada elegible, lo que supone un máximo de **«Cofi_empresa» €**.

El siguiente cuadro recoge la distribución de indicadores estimados, para el ejercicio 2022, que la entidad cameral se compromete a realizar:

Fase de Asesoramiento	Fase de Ayudas	Empresas participantes en acciones de sensibilización	Presupuesto
«Fases_I»	«Fases_II»	«Empresas_sens»	«Presupuesto_TOTAL» €

El presupuesto y condiciones de ejecución del Programa XPANDE para la presente anualidad se divide de la siguiente forma:

PRESUPUESTO ACTUACIONES BENEFICIARIO CÁMARA: «PRESUPUESTO_ACTUACIONES_CÁMARA» €

- **Servicios de apoyo a la internacionalización**: incluye los gastos vinculados a la prestación del servicio de asesoramiento por parte de la entidad cameral, desplazamiento, elaboración de los dossiers de inteligencia por parte de la Unidad de Conocimiento de la Cámara de España y la elaboración de los informes de participación.
  - Presupuesto disponible: «Servicios_Apoyo_CCI»€

    Fase de Asesoramiento:

    En base al presupuesto disponible de «Fase_Asesoramiento_CCI» €, se prevé una participación estimada de «Fases_I» empresas, a un coste máximo de:
    - 5.320 € por empresa asesorada cuando el asesoramiento sea prestado por personal cameral.
    - 7.195 €, cuando se trate de personal externo.

    Informes de participación:

    En base al presupuesto disponible de «Informes_Participación» € se prevé la realización de un número estimado de «Fases_II» informes de participación, a un coste máximo de 600 € por informe.

  Sobre los costes directos de personal de las Cámaras se aplicará un 15% adicional para financiación de los costes indirectos, incluido ya en el presupuesto disponible indicado.

  El número final de indicadores vendrá determinado en función del presupuesto máximo disponible y del coste/hora de los asesores.

- **Acciones Horizontales**:
  - Presupuesto disponible: «AH» €

    Sobre los costes directos de personal de las Cámaras se aplicará un 15% adicional para financiación de los costes indirectos, incluido ya en el presupuesto disponible indicado.

PRESUPUESTO ACTUACIONES BENEFICIARIO EMPRESA: **«PRESUPUESTO_FASE_AYUDAS»€**

- **Fase Ayudas**: se incluyen las ayudas a las empresas para la puesta en marcha de los planes de internacionalización.
  - Presupuesto disponible: «PRESUPUESTO_FASE_AYUDAS» €

En base a este presupuesto, se prevé una participación estimada de «Fases_II» empresas, a un coste máximo financiable por empresa de 9.000 €

El número final de indicadores vendrá determinado en función del presupuesto máximo disponible.

Los compromisos de la entidad cameral suponen la ejecución tanto de los indicadores establecidos como del presupuesto reflejado en el presente convenio, lo que implicará que, si los costes unitarios de las actuaciones de la entidad cameral no alcanzan los máximos, ésta deba realizar más indicadores con el fin de asegurar la ejecución del presupuesto asignado

SEGUNDA.- Redistribución de Fondos

Se podrán redistribuir fondos entre anualidades en el caso de que la evolución de la ejecución de los compromisos de las Cámaras participantes en el Programa así lo aconseje. Asimismo, la Cámara de Comercio de España podrá efectuar una redistribución del número de impactos inicialmente definido, detrayendo impactos de aquellas Cámaras con niveles de ejecución insuficientes y asignando nuevos impactos entre aquellas Cámaras que hubiesen mostrado interés en aumentar su cuota de participación y presentaran niveles de ejecución satisfactorios. Para ello la Cámara de Comercio de España establecerá unos hitos intermedios de control del nivel de ejecución que comunicará a las Cámaras.

Cualquier modificación de la programación inicialmente presentada requerirá autorización por parte de la Cámara de Comercio de España y se recogerá en anexo, firmado por ambas partes, a la presente adenda.

TERCERA.- Gastos elegibles

Al tratarse de un programa cofinanciado por el FEDER, los gastos incurridos por las entidades participantes deberán ser prefinanciados por las mismas, hasta su certificación, justificación y reembolso por parte de la Subdirección General de Administración del FEDER y demás entidades públicas cofinanciadoras.

En este sentido, tanto la Cámara de Comercio de España como las Cámaras participantes se harán responsables de la prefinanciación de las actividades que estén a su cargo, hasta la recepción de los fondos FEDER y de los fondos de las entidades públicas cofinanciadoras. Los fondos que aporten los organismos públicos cofinanciadores no podrán ser de origen europeo.

En el marco del Programa de Apoyo a la Expansión Internacional de la Pyme, y siguiendo la normativa FEDER en relación a esta temática, la tipología de gastos elegibles queda determinada por las diferentes acciones vinculadas al Programa que quedan recogidas en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa.

CUARTA. – Vigencia y calendario de ejecución

Esta Adenda Financiera tendrá una duración desde 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, período dentro del cual será posible comprometer gastos al Programa Xpande, conforme, en todo caso, a las indicaciones recogidas en su Manual de Orientaciones Básicas.

El calendario de ejecución de las actuaciones de la entidad cameral vinculadas a este presupuesto, queda establecido en el punto IV de la Comunicación de Resolución de Operaciones – DECA que se incorpora como Anexo a esta Adenda Financiera

Todo ello, sin perjuicio de que las certificaciones de los gastos realizados se ajusten a los calendarios de justificación financiera comunicados por la Cámara de España.

QUINTA. - Indicadores de productividad

Las actuaciones contempladas en la presente adenda prevén lograr los siguientes indicadores de productividad:

- C001: Número de empresas que reciben ayudas - de todo tipo: «Fases_I»
- C002: Número de empresas que reciben subvenciones: «Fases_II»
- C004: Número de empresas que reciben ayuda no financiera: «Fases_I»
- C005: Número de nuevas empresas que reciben ayudas: n.d.
- E020: Número de empresas impactadas por actuaciones de sensibilización: «Empresas_sens»

Ambas partes se comprometen a realizar un seguimiento del nivel de cumplimiento de los indicadores de productividad y en su caso, tomar las medidas adecuadas para su cumplimiento eficaz.

La entidad cameral, en calidad de beneficiario de los fondos y ejecutor de las operaciones de cuyos servicios serán beneficiarios las pymes, micropymes o autónomos, deberá informar a la Cámara de España sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica los gastos realizados para ser declarados en las solicitudes de reembolso, de conformidad con lo previsto en el art. 125.2 del Reglamento 1303/2013.

SEXTA.- Calendario de justificación de gastos

La Cámara de Comercio de «Nombre» se compromete a presentar la justificación de las actuaciones realizadas, de conformidad con lo reflejado en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa Xpande, dentro de los plazos establecidos por la Unidad de Gestión.

SÉPTIMA.- Otras obligaciones

La entidad cameral aportará la cantidad de «M_4_POR_CIENTO» € a la Cámara de Comercio de España, en concepto de financiación relativa a los gastos de estructura asumidos por la Cámara de Comercio de España. Esta cantidad provendrá de los recursos de la propia entidad cameral y/o de fondos nacionales. En ningún caso puede provenir de fondos de origen comunitario.

La Cámara de Comercio de España remitirá anualmente las notas de cargo correspondientes, cuyo plazo de abono será de 90 días desde su recepción. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado el abono correspondiente, la Cámara de Comercio de España queda autorizada por la entidad cameral para compensar dicho importe de forma automática contra cualquier cantidad que la Cámara de Comercio de España adeude a la entidad cameral.

Y estando ambas partes conformes con el contenido del presente Convenio, y para que así conste, se firma.

Dña. Inmaculada Riera

Directora Gerente de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

D. Adolfo Díaz - Ambrona

Secretario General de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

«Representante»

«Cargo» de la Cámara Oficial de

«Cámara_oficial» «Nombre»

ANEXO ADENDA – PROGRAMA XPANDE 2022
COMUNICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE OPERACIONES/DECA

Organismo expedidor: Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de ESPAÑA
Beneficiario: Cámara de Comercio de

I. En fecha **dd de mm de 20XX**, la Cámara de Comercio de ha firmado el correspondiente Convenio Marco de Colaboración con la Cámara de España, que comprende las bases de colaboración para el desarrollo y ejecución de los programas en el marco de la actuación "apoyo a la expansión internacional de la pyme" incluida en el POPE, Objetivo Temático 3- Mejorar la competitividad de las PYME, Prioridad de inversión 3d: El apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y para implicarse en procesos de innovación; y el Objetivo Específico: OE.3.4.3.
En dicho Convenio se establece que las que el compromiso de ejecución y condiciones de la ayuda para cada Programa, se establecerá en la correspondiente Adenda Financiera que se firmará para cada anualidad.

II. En fecha **dd de mm de 20XX**, la Cámara de Comercio de y la Cámara de Comercio de ESPAÑA han firmado la correspondiente Adenda Financiera para el desarrollo del Programa XPANDE, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el ejercicio 2022.

III. En esa misma fecha, la Unidad de Gestión de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España ha resuelto autorizar las actuaciones solicitadas por la Cámara de Comercio de que se identifican a continuación:

- *Nombre de la actuación*: "**Fase de Asesoramiento del Programa Xpande"**.
  Descripción de la Actuación: Desarrollo del servicio de asesoramiento a empresas de la Fase de Asesoramiento del Programa Xpande. En esta Fase los técnicos de la Cámara, con el apoyo de la Unidad de Conocimiento de la Cámara de España, realizan el asesoramiento individualizado a las empresas.
  Para el desarrollo de esta fase la Cámara de Comercio podrá imputar hasta un máximo de 83 horas y la Cámara de Comercio de España un máximo de 45 horas en la elaboración de los dossiers de inteligencia.
  La participación estimada de empresas de esta actuación se recoge en la Adenda Financiera del Programa Xpande al Convenio Marco de Colaboración.

- *Nombre de la actuación:* "**Acciones Horizontales**"
  Descripción: Actuaciones de carácter territorial, ejecutadas localmente por la Cámara de Comercio para la promoción y difusión del programa y captación de beneficiarios en el territorio.

- Nombre de la Actuación: **"Elaboración de Informes de Participación"**
  Descripción de la Actuación: A la finalización de la participación de la empresa en el Programa la Cámara realizará un Informe de Participación que contemple las actuaciones realizadas por la empresa a lo largo del Programa y los objetivos conseguidos por la empresa. Para la elaboración de este informe la Cámara de Comercio podrá imputar hasta un máximo de 15 horas de trabajo.

IV. La Cámara de Comercio de se compromete a ejecutar la operación autorizada, enmarcada en el Programa XPANDE, con sujeción a las condiciones establecidas en el Convenio Marco de Colaboración suscrito con la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, a las estipulaciones de la adenda financiera al Convenio Marco referido que se suscriba tras la remisión de esta comunicación firmada a la Cámara de España, y de acuerdo con las condiciones que se recogen a continuación:

(i) Disponer de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones (gastos e ingresos) de las operaciones presentadas a cofinanciación ((art. 125.4.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013).

(ii) Respetar las directrices en materia de justificación de gastos que se contengan tanto en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa XPANDE como en los Reglamentos comunitarios relacionados con FEDER, así como en todos aquellos instrumentos que resulten de aplicación a FEDER.

(iii) Cumplir la normativa en materia de elegibilidad y las condiciones siguientes:

El servicio de asesoramiento a las empresas puede ser prestado por personal cameral o asesores externos, en ambos casos será prefinanciado por la Cámara de Comercio y cofinanciada por los Fondos FEDER y Cámara de Comercio o entidad pública nacional.

➔ **Asesoramiento prestado por personal de Cámara de Comercio**

Coste de ejecución real (horas / persona). Coste financiable: máximo 40 euros / hora. Número máximo de horas: 83 horas por empresa.

Gastos de desplazamiento necesarios para la realización de los servicios de asesoría. Coste estimado financiable: 200€ por empresa

Importe financiable	Importe elegible	Prefinanciación	Financiación Regiones "Transición"
Coste real de ejecución y, en su caso, gastos de desplazamiento	100 % Importe financiable	Cámara de Comercio	Financiación FEDER XX%
			Financiación pública nacional /Cámara de Comercio XX%

➔ **Asesoramiento prestado por personal externo a la Cámara de Comercio**

Importe máximo financiable 5.395€ (IVA no incluido). Importe prefinanciado por las Cámaras participantes en el Programa. Coste financiable máximo 65€ / hora (IVA no incluido). Número máximo de horas: 83 horas por empresa

Importe financiable	Importe elegible	Prefinanciación	Financiación Regiones "Transición"
Coste real de ejecución y, en su caso, gastos de desplazamiento	100 % Importe financiable (*)	Cámara de Comercio	Financiación FEDER XX%
			Financiación pública nacional /Cámara de Comercio XX%

(*) Únicamente será financiable el IVA no recuperable por la Cámara de Comercio de España

(iv) Conservar los documentos originales de los gastos aprobados en el marco del Programa XPANDE, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

(v) Cumplir con las obligaciones de información que se establecen en el apartado 2.2. del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013.

(vi) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa, efectúe el órgano designado para verificar su realización o la Cámara de España, así como a las que corresponda efectuar a la Intervención General de la Administración del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y a cualquier otro órgano competente, incluyendo a los servicios de la Comisión Europea.

(vii) Ejecutar las operaciones de acuerdo con lo establecido en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa XPANDE de conformidad con los Criterios de Selección de Operaciones.

(viii) Disponer de un sistema informático de registro y almacenamiento de datos contables relativos a cada una de las operaciones que se ejecuten en el marco del Programa XPANDE y recopilar los datos necesarios sobre dicha ejecución para la gestión financiera, el seguimiento, las verificaciones, las auditorías y la evaluación. La Cámara de España informará y pondrá a disposición de la Cámara el sistema electrónico (plataforma, gestores de expedientes, gestor financiero, gestor documental, firma electrónica compatible, etc.), así como la documentación explicativa con las condiciones detalladas para realizar el citado intercambio electrónico de datos.

(ix) Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión: control de calidad y transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles

falsificaciones, debiendo informar de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.

(x) Ser conocedora de que la actuación está cofinanciada con fondos europeos y se comprometerá a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que tienen este tipo de ayudas para la empresa, deberá valorar muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a su trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en que la que se ubica y de España en su conjunto.

(xi) Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa, adecuadas para ejecutar la operación.

(xii) Informar de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación a la operación cofinanciada por el Programa XPANDE.

(xiii) Colaborar con la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en lo relativo a los indicadores de productividad asociados a la actuación objeto de cofinanciación por parte del FEDER.

(xiv) Cumplir toda la normativa nacional y comunitaria que resulte de aplicación.

V. El calendario de ejecución será el siguiente:

- Fecha de inicio: 1 de enero de 2022
- Fecha de finalización: 31 de julio de 2023

En cualquier caso, las actuaciones incluidas en esta operación deberán estar vinculadas a convocatorias de ayudas que se hayan publicado en el período de vigencia establecido en la Cláusula 4ª de la Adenda Financiera.

VI. El Plan Financiero es el establecido en la Adenda Financiera del Programa XPANDE al Convenio Marco de Colaboración en el ejercicio 2022.

VII. La categoría de intervención a las que contribuye la operación es la siguiente:

- Servicios de ayuda avanzados para PYME y grupos de PYME (incluyendo servicios de gestión, comercialización y diseño)

Mediante la firma de este documento, la Cámara de _____ otorga su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada de conformidad con el art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013, siendo conocedora de que la aceptación de la ayuda, supone su aceptación a ser incluida en la mencionada lista.

D. Julián López- Arenas Fernández
Responsable XPANDE
Cámara de Comercio de España

La Cámara de Comercio de _____ declara la aceptación de las condiciones de la ayuda reflejadas en el presente documento:
Firma
Nombre y apellidos:

Cargo: